



Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Centenario de su Instalación 1917-2017



Declaración sobre la posición de la Fiscal General de la República y las aclaratorias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales

considera su deber manifestar su posición jurídica acerca de los hechos derivados de las Sentencias 155 y 156 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, del modo siguiente:

Las Academias Nacionales, en declaración conjunta del 31 de marzo de 2017, expresaron su condena ante las decisiones 155 y 156 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicadas en fechas 27 y 29 de marzo de 2017, respectivamente, mediante las cuales –formalmente- se anula el Acuerdo de la Asamblea Nacional sobre la Reactivación del Proceso de Aplicación de la Carta Interamericana de la OEA, como Mecanismo de Resolución Pacífica de Conflictos para Restituir el Orden Constitucional en Venezuela, la primera, y se interpreta el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la segunda.

En esta declaración conjunta se denunció la violación del debido proceso en la cual incurrieron estas sentencias, pretendiendo ejercer un “control innominado de la constitucionalidad” y se destacó la usurpación de funciones de la Asamblea Nacional, dado que la Sala Constitucional se atribuye a sí misma competencias legislativas de la Asamblea Nacional y la facultad de delegarlas en quienes y cuando lo considere conveniente, atribuyendo competencias legislativas al Presidente de la República, ordenándole ejercerlas por encima de la reserva de las competencias del órgano legislativo y limitando la inmunidad parlamentaria. Todo ello, mientras permanezca lo que ha llamado “situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional”.

Los vicios de inconstitucionalidad que afectan estas sentencias, especificados en dicha declaración, condujeron a diversos pronunciamientos de las escuelas de derecho del país, así como a la expedición de la opinión de la Conferencia Episcopal Venezolana, según la cual, tales decisiones son moralmente inaceptables.

Como fue oportunamente advertido por esta Academia, ya la inconstitucional elección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia en diciembre de

2015 por la Asamblea Nacional que precedió a la actual, había creado de hecho un solo poder, una confusión entre el poder de juzgar y el poder de ejecutar las leyes, condenado por la doctrina jurídica por su capacidad de convertirse en un poder opresor. La opresión creada por la actuación concertada entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Judicial, representado especialmente por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ha conducido a una situación antijurídica intolerable, desde el 5 de enero de 2016: sistemáticamente la Sala Constitucional ha declarado nulos los actos jurídicos emanados de la Asamblea Nacional, de modo que ésta ha quedado de hecho privada de sus potestades.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha hecho varios pronunciamientos a través de los cuales ha precisado que tanto el Poder Ejecutivo Nacional, como el Tribunal Supremo de Justicia se han empeñado en adoptar decisiones que coliden con los elementos configuradores de un estado constitucional y democrático de derecho, como son la soberanía popular, la división de poderes, la independencia de jurisdicción, las garantías de los derechos fundamentales, la constitución del país alrededor de un contrato social, la garantía de los derechos sociales y la dignidad humana. Dentro del marco descrito, esta Academia observa con preocupación que los acontecimientos posteriores al dictado de las sentencias mencionadas, no hacen más que confirmar que estamos en presencia de una grave ruptura del hilo constitucional.

En efecto, la Fiscal General de la República reconoció, en el acto de presentación del informe anual de su gestión, el día 31 de marzo del corriente año, que las sentencias 155 y 156 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia evidencian “varias violaciones del orden constitucional y el desconocimiento del modelo de Estado consagrado en la Constitución”. Vale decir, la Fiscal General reconoce que por virtud de dichas sentencias se produce una infracción del orden constitucional.

Estas declaraciones públicas, generaron la inmediata reacción del Ejecutivo quien, afectando desconocimiento de la posición de la Fiscal y del contenido de las sentencias 155 y 156, convocó al Consejo de Defensa de la Nación para resolver un presunto “impasse” que se habría producido entre la Fiscalía y el Tribunal Supremo de Justicia. Con celeridad inusual, en la madrugada del 1 de abril de 2017, el Presidente de la República presentó las conclusiones del Consejo de Defensa de la Nación ante la “controversia” relacionada con las sentencias Nro. 155 y 156 de la Sala Constitucional. Entre otros acuerdos, se comunicó que el Consejo de Defensa de la Nación decidió “exhortar” a la Sala Constitucional a “revisar” las sentencias Nro. 155 y 156, con el propósito de mantener la estabilidad institucional y equilibrio de poderes. Con lo cual, según se dijo, el “impasse” quedó superado.

Advierte esta Academia que, con este comunicado, el Consejo de Defensa de la Nación violó el artículo 323 de la Constitución, dado que lo acordado por él, excede claramente de sus competencias consultivas en materia de defensa. Incorre, además, en una clara injerencia en las competencias constitucionales del máximo organismo del Poder Judicial al “exhortar” la revisión de las sentencias 155 y 156. Estas sentencias no pueden ser objeto de revisión alguna, en derecho. En lo que atañe a las aclaratorias de sentencias, cabe advertir que ellas sólo proceden para corregir errores materiales y no para alterar el fondo de una decisión.

Sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia, atendiendo solícitamente al llamado del Consejo de Defensa de la Nación, procuró “aclarar” el contenido de estos fallos, mediante las sentencias 157 y 158, las cuales pretenden remendar algunos de los excesos cometidos, sin realmente corregir los vicios estructurales que las afectan. Lo único que quedó realmente aclarado, es la falta de independencia del poder Judicial, en este caso.

Ante esta situación, la Academia se ve obligada a alertar a la Nación y a los Poderes Públicos sobre la confusa situación que se ha generado con las declaraciones de la Fiscal General de la República, la convocatoria del Consejo de Defensa de la Nación, el exhorto que éste realizó a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y, finalmente, las “aclaratorias” que ella ha pretendido hacer, cumpliendo tal exhorto.

La conciencia jurídica y republicana no puede considerarse satisfecha ante tales hechos, pues éstos lo que hacen es patentizar el desorden institucional que afecta al país. En efecto, las declaraciones de la Fiscal, quien tiene a su cargo las facultades que le confiere el artículo 285 de la Constitución, si son de tal gravedad como el señalamiento de la ruptura del orden constitucional, exigen el ejercicio de las correspondientes acciones. De no ocurrir así, aumenta la perplejidad de los ciudadanos y su escepticismo ante la eficacia del derecho.

En verdad, no se trata de rectificaciones, sino de remiendos que en nada alteran las más de 46 sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que han conculcado las facultades constitucionales de la Asamblea Nacional, sin contar el inconstitucional proceso de renovación de nómina de los partidos, ni la decisión de la Sala Electoral que facilitó la suspensión del referendo revocatorio.

Se ha generado una situación de opacidad jurídica y política donde se ha decidido lo que no se debió decidir y no se decide lo que se debe decidir. Exigimos, por lo tanto, a los poderes constituidos, subsanar prontamente esta situación y no considerar como su enemigo a la sociedad que reclama sus derechos, sino que se inicie la verdadera rectificación que exige el orden democrático.

Sobre la base de todo lo anterior, esta Academia exige, nuevamente, la devolución inmediata y plena de las facultades constitucionales que le corresponden a la Asamblea Nacional. Asimismo, la Academia pide que la Fiscalía General de la República inicie el proceso legal correspondiente, para establecer las responsabilidades de los magistrados que participaron en la ruptura del orden constitucional, señalada por la Fiscal General ante el país.

Caracas, 4 de abril de 2017

Gabriel Ruan Santos
Presidente

Luciano Lupini Bianchi
Secretario